

Conozca sus derechos:

¿Cuándo tengo que dar mi nombre o dirección a la policía en Massachusetts?

Es importante conocer sus derechos cuando es interrogado por las fuerzas del orden. En cualquier encuentro con la policía, intente mantener la calma y la cortesía, ya que alterarse podría hacer que la policía reaccione de forma exagerada, o incluso le detenga.

En general, tiene derecho a permanecer en silencio y a consultar con un abogado antes de responder a cualquier pregunta de la policía. Sin embargo, algunos estados exigen que las personas faciliten su nombre y dirección a la policía en determinadas circunstancias.

En Massachusetts, las únicas leyes que le obligan a facilitar su nombre y dirección a la policía se refieren a los vehículos de motor o a montar en bicicleta. Sin embargo, es un delito dar información falsa de identificación a la policía en caso de detención. Estas leyes se tratan con más detalle a continuación.¹

Tenga en cuenta que no debe basarse en la información que figura a continuación cuando se encuentre en otros estados, ya que éstos pueden tener leyes diferentes.

Si te detiene la policía mientras conduces un vehículo de motor o una bicicleta

- Si lo detiene la policía mientras conduce un vehículo de motor o una bicicleta en Massachusetts, usted **DEBERÁ** identificarse ante la policía cuando ésta lo solicite o podrá ser acusado de un delito por no hacerlo.² Tiene derecho a pedir a la policía que se identifique para estar seguro de que la persona que le pide información es realmente un agente de policía.³

Si eres pasajero de un vehículo de motor

- Si usted es pasajero de un vehículo, **NO** tiene que identificarse por su nombre o dirección a un agente de policía cuando éste se lo pida,⁴ a no ser que el agente esté intentando expedirle una citación como no llevar puesto el cinturón de seguridad.⁵ Aparte de eso, puedes dejar claro que estás que ejerces tu derecho a guardar silencio y a no identificarte.

¹ Por supuesto, la policía puede enfadarse contigo si no facilitas tus datos cuando te los pidan. Mantener la calma y ser educado puede ayudar.

² La ley de Massachusetts exige que toda persona que conduzca o esté al mando de un vehículo de motor se identifique o será sancionada con una multa. Véase G.L. c. 90 § 25; véase también *Commonwealth v. Schiller*, 377 Mass. 10, 12-13 (1979) (donde se establece que "conducir o estar al cargo de" connota el control activo de un vehículo por un conductor colocado en el vehículo o en tal proximidad física que podría conducir en el lugar de los hechos a conductores que se encontraban físicamente en sus coches", rechazando el argumento de que "a cargo de" connota "el ejercicio de un dominio general sobre un vehículo o el derecho a controlarlo", sino que la ley "se refiere claramente a un control físico más específico e inmediato").

Del mismo modo, si va en bicicleta y la policía le da el alto por una infracción de tráfico, es posible que puede pedirle que se identifique. G.L. c. 85 § 11E.

³ § 585. Negativa a detenerse y dar información al agente de policía, 32 Mass. Prac., Criminal Law § 585 (3ª ed.).

⁴ No existe ninguna ley estatal de Massachusetts que obligue a un pasajero de un vehículo parado a identificarse o a responder a preguntas cuando no hay sospecha razonable de que el pasajero ha participado en actividades delictivas. Véase *Commonwealth v. Washington*, 459 Mass. 32, 38 (2011) (citando *Commonwealth v. Torres*, 424 Mass. 153, 157-158 (1997)) ("Por lo general, un agente de policía no tiene derecho automáticamente a exigir la identificación de un pasajero en un vehículo de motor").

- Si usted es pasajero de un vehículo al que paran, lleve puesto el cinturón de seguridad durante la parada, aunque el vehículo no esté en movimiento. Si la policía se da cuenta de que no lleva puesto el cinturón de seguridad, pueden suponer que no lo llevaba puesto cuando el coche estaba en movimiento y emitir una citación por infringir la ley de Massachusetts sobre el cinturón de seguridad. En ese momento, pueden pedirle su identificación para emitir la citación.⁶
- NO mienta ni proporcione información o identificación falsa a la policía porque eso puede dar lugar a sospechas razonables de que ha cometido un delito y conducir a su detención.⁷

Si es usted un peatón parado por la policía

- Si es usted un peatón al que ha parado la policía y le pide que se identifique, no tiene que dar su nombre. Puedes negarte. Puede preguntar al policía por qué le están interrogando, si puede irse y si está detenido.⁸ Si no está detenido y es libre de irse, puede marcharse.
- Es importante que mantengas la calma si te aborda un agente. Si decide ejercer su derecho a marcharse, puede ser mejor que evite correr o llamar la atención sobre su persona. Un comportamiento sospechoso puede dar derecho a la policía a detenerle o a interrogarle más.⁹

⁵ Si bien un agente de policía en general no puede exigir a un pasajero que se identifique, el SJC ha sostenido que un agente puede legalmente exigir la identificación si tiene causa probable para emitir una advertencia o citación a un pasajero por violar ley del cinturón de seguridad de Massachusetts. *Commonwealth v. Washington*, 459 Mass. at 38 ("la policía...puede hacer tal demanda si tiene la intención de emitir una citación por una violación de la ley del cinturón de seguridad y tiene una base válida para hacerlo"). Dado que la persona en ese caso proporcionó su nombre cuando se le preguntó, el tribunal no abordó la cuestión de si un pasajero que se niega a identificarse puede ser acusado de un delito distinto. En ausencia de cualquier estatuto estatal que dice que los que están siendo citados por una violación de la ley debe proporcionar su nombre o dirección, usted puede estar en su derecho de no identificarse, en consonancia con el derecho de una persona a permanecer en silencio (pero no a dar falsa identidad falsa) en caso de detención. Pero la ley no está clara, así que lo mejor es evitar que te pongan en esta situación llevando puesto el cinturón de seguridad.

⁶ Véase la nota 5.

⁷ Véase *Commonwealth v. Goewey*, 452 Mass. 399, 407 (2008) ("[el] hecho de que un pasajero no pueda presentar algún tipo de identificación puede, por sí mismo, no ser sospechoso; pero la presentación de una identificación aparentemente falsa sí lo es").

⁸ No hay ninguna ley de Massachusetts que obligue a un peatón al que se acerca un agente de policía y le pide que se identifique a hacerlo. lo haga. Véase también *Florida v. Royer*, 460 U.S. 491, 497-498 (1983) ("los agentes del orden no violan la Cuarta Enmienda por el mero hecho de acercarse a un individuo en la calle o en otro lugar público, preguntándole si está dispuesto a responder a algunas preguntas . . . [Sin embargo, no es necesario que la persona abordada responda a ninguna de las preguntas que se le formulen; de hecho, puede negarse a escucharlas y seguir su camino.preguntas y seguir su camino]").

⁹ Véase *Illinois v. Wardlow*, 528 U.S. 119, 120 (2000) (cita *Florida v. Royer*, 460 U.S. 491, 498 (1983)) ("un individuo, cuando se le aborda, tiene derecho a ignorar cualquier pregunta que se le haga; de hecho, puede negarse a escuchar las preguntas y seguir su camino"). Un individuo, cuando es abordado, tiene derecho a ignorar a la policía y seguir con sus asuntos. La huida no provocada es exactamente lo contrario de "ocuparse de sus asuntos". Aunque la huida no es necesariamente indicativa de una actividad delictiva en curso, Terry reconoció que los agentes pueden detener a personas para resolver ambigüedades en su conducta, 392 U.S., en 30, 88 S.Ct. 1868, y acepta así el riesgo de que los agentes puedan detener a personas inocentes. Si no averiguan hechos que lleguen al nivel de causa probable, se debe permitir que un individuo siga su camino").

Si las fuerzas del orden se presentan en su casa

- NO tiene que responder a las preguntas de los agentes que se presenten en su puerta, aunque tengan una orden de arresto contra usted. No tiene que dejarles entrar en su casa a menos que que tengan una orden de registro. Si dicen que tienen una orden de registro, usted tiene derecho a ver la antes de dejarles entrar. Si hay una orden, debe cooperar, pero no está obligado legalmente a identificarse. Los invitados tampoco tienen la obligación legal de identificarse. Por supuesto, si la policía intenta detener a una persona que no figura en el orden de detención, esa persona puede tener interés en identificarse para evitar una una detención indebida, pero no hay ninguna ley que diga que deba hacerlo.
- Durante cualquier encuentro con la policía, NO mienta ni proporcione información falsa o identificaciones falsas a la policía, ya que eso puede ser un delito separado y/o puede dar lugar a una sospecha razonable de que usted ha cometido un delito y sospecha razonable de que ha cometido un delito y conducir a su detención.¹⁰
- Para más información, consulte nuestra sección Conozca sus derechos al ser interrogado por el FBI o la policía.

Si está detenido

- No hay ninguna ley que le obligue a identificarse aunque esté detenido. Si no desea identificarse, debe decir algo como: "Deseo permanecer silencio" o "Deseo permanecer en silencio y consultar con un abogado". Una vez que exprese su intención de guardar silencio, no tiene que responder a las preguntas. Si no deja claro que desea permanecer en silencio, puede ser sometido a más interrogatorios.¹¹
- **Advertencia:** Si está bajo arresto, se le puede acusar de un delito adicional si usted da a la policía un nombre, un número de la Seguridad Social, una fecha de nacimiento, una dirección o número de teléfono, u otra información que se solicite con el fin de establecer quién es usted.¹²

Actualizado en marzo de 2023

¹⁰ G.L. c. 90 § 25 explicitly makes it a crime for the driver of a motor vehicle to give a false name or address, and G.L. c. 85 § 11 requires bicyclists who are stopped to give their true name and address. See also footnote 7 above about motor vehicle passengers.

¹¹ Commonwealth v. Clarke, 461 Mass. 336, 342 (2012) ("para que los acusados de delitos puedan invocar su derecho a permanecer en silencio, ya sea antes o después de renunciar a sus derechos Miranda, deben anunciar "sin ambigüedades" su deseo de guardar silencio").

¹² G.L. c. 268, § 34A